



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000894/15

BITÁCORA: 10/AS-0478/04/15

Durango, Durango, 15 de Mayo de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**AMPARO ZAMORANO VILLANUEVA DEL PR LA COCINA, MA AMPARO ESCORUELA ZAMORANO DEL PR EL CAMBUJO Y MA DEL PILAR ESCORUELA ZAMORANO DEL PR SAN RAFAEL  
BOULEVARD DOMINGO ARRIETA 415 INT A, COL. EL REFUGIO  
MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 24 de Abril de 2015, al dictamen jurídico positiva No. 305/15 de fecha 27 de Abril de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 063/15 de fecha 15 de Mayo de 2015, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 04 de Mayo de 2015 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

### 1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
CONJUNTO PREDIAL SAN RAFAEL (EL CAMBUJO, LA COCINA Y SAN RAFAEL)	Hidalgo	Durango	AMPARO ZAMORANO VILLANUEVA DEL PR LA COCINA, MA AMPARO ESCORUELA ZAMORANO DEL PR EL CAMBUJO Y MA DEL PILAR ESCORUELA ZAMORANO DEL PR SAN RAFAEL

### Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: CONJUNTO PREDIAL SAN RAFAEL

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	105° 13' 7.7"	26° 15' 24.74"
2	105° 8' 51.4"	26° 11' 58.65"
3	105° 10' 11.84"	26° 11' 13"
4	105° 10' 21.89"	26° 11' 7.52"
5	105° 10' 48.49"	26° 10' 53.51"
6	105° 12' .42"	26° 9' 37.02"
7	105° 12' 27.38"	26° 9' 7.73"
8	105° 13' 12.31"	26° 8' 20.5"





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/00089/15

BITÁCORA: 10/AS-0478/04/15

Durango, Durango, 15 de Mayo de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

9	105° 13' 44.8"	26° 8' 59.48"
10	105° 13' 56.55"	26° 9' 18.97"
11	105° 14' 6.46"	26° 9' 22.04"
12	105° 14' 13.16"	26° 9' 41.7"
13	105° 14' 40.76"	26° 10' 2.78"
14	105° 15' 11.42"	26° 10' 18.98"
15	105° 15' 47.53"	26° 10' 59.55"
16	105° 16' 28.96"	26° 10' 57.85"
17	105° 16' 38.12"	26° 12' 2.84"
18	105° 14' 13.37"	26° 14' 22.06"
19	105° 13' 7.7"	26° 15' 24.74"

### 2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
CONJUNTO PREDIAL SAN RAFAEL (EL CAMBUJO, LA COCINA Y SAN RAFAEL)	10	10	No aplica	No aplica	31/12/24

### 3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
CONJUNTO PREDIAL SAN RAFAEL (EL CAMBUJO, LA COCINA Y SAN RAFAEL)	8100	3955.82	3138.22

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
CONJUNTO PREDIAL SAN RAFAEL (EL CAMBUJO, LA COCINA Y SAN RAFAEL)	3138.22 ( tres mil ciento treinta y ocho punto veintidos )	8121.55 ( ocho mil ciento veintinueve punto cincuenta y cinco )

Nombre del predio: CONJUNTO PREDIAL SAN RAFAEL (EL CAMBUJO, LA COCINA Y SAN RAFAEL)

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	15/05/15 - 31/12/15	Juniperus monosperma	507.79	1418.97	Metros cúbicos rollo
2	01/01/16 - 31/12/16	Juniperus monosperma	257.53	803.59	Metros cúbicos rollo
3	01/01/17 - 31/12/17	Juniperus monosperma	321.07	964.48	Metros cúbicos rollo
4	01/01/18 - 31/12/18	Juniperus monosperma	353.31	785.99	Metros cúbicos rollo
5	01/01/19 - 31/12/19	Juniperus monosperma	323.57	743.55	Metros cúbicos rollo
6	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus monosperma	182.42	514.49	Metros cúbicos rollo



Bulevar Durango 198, Colonia Jalisco, CP 34170, Durango, Dgo. [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)  
Tels: (618) 827 02 00; [delegado@durango.semarnat.gob.mx](mailto:delegado@durango.semarnat.gob.mx)



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000894/15

BITÁCORA: 10/AS-0478/04/15

Durango, Durango, 15 de Mayo de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

7	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus monosperma	319.74	580	Metros cúbicos rollo
8	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus monosperma	220.06	543.24	Metros cúbicos rollo
9	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus monosperma	231.23	569.62	Metros cúbicos rollo
10	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus monosperma	421.5	1197.62	Metros cúbicos rollo

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. LUIS ALONSO LOPEZ ROMERO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 2, Número 41, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
PINTURA	ROJA-AMARI

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
CONJUNTO PREDIAL SAN RAFAEL (EL CAMBUJO, LA COCINA Y SAN RAFAEL)	S-10-010-RAF-001/15

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/000894/15  
BITÁCORA: 10/AS-0478/04/15

Durango, Durango, 15 de Mayo de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. La poda del arbolado deberá realizarse de la siguiente manera: 1.- Cuando haya varios fustes, por lo menos se deberán dejar en pie los fustes principales y los mejor conformados eliminando además las ramas secas 2.- Cuando exista un solo fuste se podrá eliminar un máximo del 50% del follaje debiendo quedar en pie el 50% del follaje verde, medido este en relación a la altura total del árbol.
13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.p. L.R.I. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.- Delegado Federal de PROFEPA.

ING. MAXIMILIANO SILERIO DIAZ.- Secretario de Rec. Nat. Y Medio Amb. Del Gobierno del Estado Durango.

ING. MANUEL HERNANDEZ SILERIO.- Jefe del CETAR OCAMPO

ING. LUIS ALONSO LOPEZ ROMERO.- Responsable Técnico.

archivo

ADA RCQ \* AGOCH

